



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 010-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CV

La Convención, **12 FEB 2019**

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 218832-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención y organizado por el señor Estanislao Villafuerte Ninancuro, presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del sector Chullo Alto, sobre extinción de permiso de uso de agua por renunciar de titular;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece en el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, menciona que los derechos de uso de agua se extinguen por; renuncia del titular, nulidad del acto administrativo que lo otorgó, caducidad, revocación y resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado los volúmenes de agua otorgados;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0464-2007-ATDR-LC/DRA-C, del 17 de julio 2007, se otorgó al Comité de Agua Chullo Alto Derrumbe ahora denominado Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del sector Chullo Alto, Permiso de Uso de Agua con Fines Poblacionales, provenientes de la quebrada Leche Lecheyoc, por un caudal de hasta 0.15 l/s., equivalente a una masa anual de 4,730.40 m³ (cuatro mil setecientos treinta puntos cuarenta metros cúbicos). El punto de captación de agua está ubicado en el sector de Chullo Alto, distrito Maranura, provincia La Convención, departamento Cusco.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, se establecieron las funciones de las Administraciones Locales de Agua, en el contexto de este dispositivo legal, el inciso b), del artículo 48°, precisa que tiene competencia para: Autorizar estudios de aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua, informando al Director de la Autoridad Administrativa del Agua, lo que implica igual competencia para su modificación y/o extinción;

Que, mediante el escrito del visto, el señor Estanislao Villafuerte Ninancuro, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del sector Chullo Alto, solicita extinción de permiso de uso de agua por renuncia del titular, del derecho otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0464-2007-ATDR-LC/DRA-C a favor del entonces Comité de Agua del Chullo Alto Derrumbe, acreditando a través de Constancia emitida por la Municipalidad Distrital de Maranura que se trata de la misma organización de usuarios;





Que, obra en el acervo documentario de la Administración Local de Agua La Convención, el Informe Legal N° 057-2018-AAA.UV-AL/MBC, el área de asesoría jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, por el cual se opina que los procedimientos de extinción de permiso de uso de agua son de competencia de las Administraciones Locales de Agua;

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CV.AT/FCQ, del 05 de febrero 2019, emitido por el profesional de la Administración Local de Agua La Convención, producto del análisis realizado al expediente administrativo, concluye que en presente procedimiento administrativo se han cumplido con las condiciones para extinguir el permiso de uso de agua otorgado a través de la Resolución Administrativa N° 0464-2007-ATDR-LC/DRA-C;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua La Convención en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y el artículo 48° inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Administración Local de Agua La Convención;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción del permiso de uso de agua por renuncia del titular, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0464-2007-ATDR-LC/DRA-C, a favor del Comité de Agua Chullo Alto Derrumbe ahora denominado Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del sector Chullo Alto, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Disponer, la reversión al dominio del Estado, el volumen de agua otorgado en la Resolución Administrativa N° 0464-2007-ATDR-LC/DRA-C., provenientes de la quebrada Leche Lecheyoc por una masa anual de 4,730.40 m³ (cuatro mil setecientos treinta puntos cuarenta metros cúbicos).

ARTÍCULO 3°. - Remitir una copia de la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su actualización en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°. - Notificar, la presente resolución al señor Estanislao Villafuerte Ninancuro, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE.



Samuel Donayre Moscoso
Ing. Samuel Donayre Moscoso
Administrador

Administración Local de Agua La Convención

SDM/fcq.
Cc. Arch